

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BOJACA – CUNDINAMARCA

LOS PROCESOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN SE NOTIFICAN POR ANOTACIÓN EN **ESTADO N° 60**

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA AUTO	CUAD
2022-00127	PAGO DIRECTO -EJECUTIVO ESPECIAL	CHEVYPLAN S.A	MANUEL VICENTE TORRES MONTANO	En conocimiento respuesta allegada por Policía Nacional.	08/09/2023	1
2023-00008	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MAGDALENA TOSCANO GOYENECHÉ	Requiere parte actora de cumplimiento auto 27/julio, so pena decretar la consecuencia allí señalada.	08/09/2023	1
2023-00048	EJECUTIVO SINGULAR	MI BANCO S.A	DANIEL EDUARDO SUSATAMA MOLINA	Requiere parte actora acredite la notificación del demandado, término treinta (30) días, so pena desistimiento tácito artículo 317 del C.G.P.	08/09/2023	1
2023-00107	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTORIA REY TORRES	Rechaza demanda. (Art. 90 del C.G.P.)	08/09/2023	1
2023-00108	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	CESAR ESNEIDER SANCHEZ CAMELO / ANGIE MARCELA GUAITACO GUASCO	Se rechaza la presente demanda. Por no subsanar (Art. 90 del C.G.P.)	08/09/2023	1
2023-0119	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAVIER HUMBERTO APONTE SUAREZ	Se rechaza la presente demanda. Por no subsanar (Art. 90 del C.G.P.)	08/09/2023	1
2023-00126	EJECUTIVO SINGULAR	CONDOMINIO CAMPETRE EL RINCON	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Libra mandamiento de pago. Ordena notificación parte demandada – Decreta medida Cautelar.	08/09/2023	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, **se fija** el presente ESTADO en lugar público de la secretaria del Juzgado (artículo 295 CGP), así como en el micro sitio habilitado (artículo 9 Ley 2213 de 2022), por el término legal de un (1) día, hoy ONCE (11) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023) a la hora de las 8:00 A. M.

CONSTANCIA.: Desfijado, hoy ONCE (11) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023), SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM.). DESPUÉS DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TERMINO LEGAL.

La publicación fijada en la página Web solo procura facilitar la consulta de sus procesos; por tanto, es necesario el seguimiento y vigilancia de cada expediente de su interés previa acreditación de ley.


JUAN ANDRES MORALES V.
SECRETARIO